



Número de notificación : 2024/0393/IE (Ireland)

Código de Servicios de Comunicación y Normas de Servicios de Comunicación — Proveedores de servicios de comunicación audiovisual a petición

Fecha de recepción : 10/07/2024

Final del periodo de statu quo : 11/10/2024 (closed)

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2024) 1866

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2024/0393/IE

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification - Notification - Notifzierung - Нотификация - Oznámení - Notifikation - Γνωστοποίηση - Notificación - Teavitamine - Ilmoitus - Obavijest - Bejelentés - Notifica - Pranešimas - Paziņojums - Notifikasi - Kennisgeving - Zawiadomienie - Notificação - Notificare - Oznámenie - Obvestilo - Anmälan - Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késésekét - Non fa decorrere la mora - Atidéjimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħx il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20241866.ES

1. MSG 001 IND 2024 0393 IE ES 10-07-2024 IE NOTIF

2. Ireland

3A. National Standards Authority of Ireland

1 Swift Square
Northwood, Santry
Dublin 9. D09 A0E4

E-mail: EUDirective2015.1535@nsai.ie
Telephone: +353 1 807 3824

3B. Coimisiún na Meán
One Shelbourne Buildings
Shelbourne Road
Dublin 4
D04 NP20



Contact Person: Robert Crowley
Email: rcrowley@cnam.ie
Telephone: +353 1 644 1200

4. 2024/0393/IE - SERV60 - Servicios de internet

5. Código de Servicios de Comunicación y Normas de Servicios de Comunicación — Proveedores de servicios de comunicación audiovisual a petición

6. Servicios de comunicación audiovisual a petición cubiertos por la Directiva 2010/13/UE, modificada por la Directiva (UE) 2018/1808

7.

8. Coimisiún na Meán propone adoptar el Código de Servicios de Comunicación y las Normas de Servicios de Comunicación para los Servicios de Comunicación Audiovisual a Petición (las «Normas del Código de Servicios de Comunicación»). Esto dará efecto a los artículos pertinentes relativos a los servicios de comunicación audiovisual a petición en virtud de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual.

Las secciones 1 a 9 del proyecto de Código de Servicios de Comunicación contienen disposiciones introductorias. Estas disposiciones confirman que las Normas del Código de Conducta se aplican únicamente a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual a petición bajo la jurisdicción del Estado, detallan los principios reglamentarios pertinentes aplicables a las Normas del Código y proporcionan otro contexto pertinente a los reglamentos. También se incluye información sobre el marco de cumplimiento y ejecución de las normas del Código de Conducta.

La sección 10 del proyecto de códigos y normas de servicios de comunicación lleva por título «Contenido nocivo» y da efecto al artículo 6 y al artículo 6 bis, apartados 1 a 3 de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. En esta sección se describen las responsabilidades de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual a petición para evitar la distribución de contenidos nocivos en los servicios que prestan al público.

La sección 11 del proyecto de códigos y normas de servicios de comunicación lleva por título «Derecho a obras cinematográficas» y da efecto al artículo 8 de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. Este apartado establece que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual a petición no transmitirán obras cinematográficas fuera de los períodos acordados con los titulares de los derechos.

La sección 12 del proyecto de códigos y normas de servicios de medios de comunicación lleva por título «Comunicaciones comerciales audiovisuales» y da efecto al artículo 9 de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. En este apartado se establecen los requisitos de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual a petición para garantizar la protección de los intereses del público frente a las comunicaciones comerciales nocivas.

La sección 13 del proyecto de códigos y normas de servicios de comunicación lleva por título «patrocinio» y da efecto al artículo 10 de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. Esta sección establece los requisitos de restricción y transparencia de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual a petición en relación con los contenidos patrocinados en su catálogo.

La sección 14 del proyecto de códigos y normas de servicios de medios de comunicación lleva por título «Presentación de productos» y da efecto al artículo 11 de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. En esta sección se detalla el Reglamento sobre colocación de productos para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual a petición, incluida la prohibición de colocación de productos del tabaco y medicamentos sujetos a receta médica.



La sección 15 del Proyecto de Códigos y Normas de Servicios de Medios de Comunicación aborda las obligaciones de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual a petición en relación con la accesibilidad de sus servicios, dando efecto al artículo 7 de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. Entre ellas se incluye que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual a petición deben adoptar medidas proporcionadas para garantizar que sus programas sean accesibles a las personas con discapacidad. Las Normas del Código de Conducta incluyen una última sección titulada «Orientaciones» en la que se enumeran los factores pertinentes que deben tenerse en cuenta a la hora de determinar las medidas proporcionadas adecuadas que deben adoptarse con respecto a la sección 15. Se trata de una orientación no vinculante.

9. Un deber clave de Coimisiún na Meán en virtud de la Ley de Radiodifusión de 2009 es desarrollar códigos y normas de servicio de medios de comunicación para los servicios de comunicación audiovisual a petición y los prestadores de dichos servicios. Coimisiún na Meán ha elaborado el proyecto de normas del Código de Conducta de conformidad con sus obligaciones estatutarias en virtud del Derecho interno para dar efecto a las obligaciones del Estado en virtud de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual revisada.

El proyecto de Código de normas tiene por objeto garantizar que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual a petición adopten las medidas adecuadas para proteger al público de los contenidos nocivos, garantizar que las comunicaciones comerciales se utilicen de manera responsable y que se adopten medidas proporcionadas para garantizar que dichos servicios sean accesibles para las personas con discapacidad.

10. Referencias a los textos de base: 2020/0782/IRL.

Los textos de base fueron remitidos en del marco de una notificación anterior:
2020/0782/IRL.

11. No.

12.

13. No.

14. No

15. No

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu